

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. El 29 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por lo que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga nuevamente dicho estado de alarma. Dicho Estado de Alarma finalizó el día 9 de mayo a las 0:00 horas.

La Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias establece los niveles de alerta sanitaria y adopta medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Dicha Orden ha sido modificada por las Órdenes de 1 y 15 de septiembre de la citada Consejería.

La Orden de 29 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud y Familias modifica la Orden de 7 de mayo de 2021 añadiendo la Disposición Adicional Tercera que regula el nivel de alerta sanitaria 0, que se suma a los 4 niveles ya existentes en los que se puede encontrar un distrito sanitario o un municipio tras la evaluación del riesgo, y que se considera es un paso importante hacia la nueva normalidad pues en dicho nivel se suprimen con carácter general las limitaciones horarias en el desarrollo de actividades y las limitaciones de aforos, ambas medidas impuestas como consecuencia de la gestión de la crisis generada por el coronavirus Covid-19,

La Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de

1/5

Hash: eee567f5591b820630b0222b2bfe3ce729b4869f9576160b79995b6c1d8f1d837302506838a8dcd2d5c9955a6104149bef3955fb05fa018f953a9e6ae6acce9 | P.ÁG. 1 DE 5  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4b421aa15caat15063d47d84efab8144ab664a72b5804e59912daaz287001206ec362f9c1353201e6529b6818bbe7dcccaca03de34f537da0b32581d678194311b

salud pública para la contención de la COVID-19, prorroga en el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) el nivel de alerta sanitaria 1 desde las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de octubre de 2021.

El Ayuntamiento de Córdoba aprobó el Decreto de Alcaldía n.º 2021/11646 de 9 de septiembre de 2021 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, con vigencia desde su aprobación mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 1. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto de Alcaldía nº2021/11927 de 16 de septiembre

Se hace por ello necesario establecer mediante Decreto de Alcaldía medidas en relación con los establecimientos municipales y las actividades municipales dirigidas a la Ciudadanía en el supuesto en el que corresponda al Municipio de Córdoba a partir de las 00:00 horas del 1 de octubre de 2021 el nivel de alerta 0 con arreglo a la Resolución correspondiente de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba y a la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias.

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones y directrices de las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde de las 00:00 horas del 1 de octubre de 2021 condicionadas a que el municipio de Córdoba se encuentre en el nivel de alerta sanitaria 0, correspondiendo dicha determinación a la la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba:**

2/5

- En el nivel de alerta sanitaria 0, las actividades municipales y en general cualquier actividad que tenga lugar en los establecimientos de titularidad municipal podrá realizarse sin superar en ningún caso el aforo autorizado para la correspondiente instalación o servicio y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados. El horario de los establecimientos y actividades municipales será el determinado por cada Servicio Municipal con arreglo a la normativa de aplicación. En lo relativo al uso obligatorio de mascarillas se estará lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de los establecimientos municipales será conforme al aforo autorizado en los mismos, manteniendo el uso obligatorio de mascarilla, una ventilación adecuada y estableciendo las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones que impidan mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene, adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

- No será necesario la realización de la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria para las actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio, competición o exhibición organizadas por el Ayuntamiento o en instalaciones municipales que concentren a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas.

- En los teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal o en los que se organicen actividades municipales, se adoptarán las siguientes medidas:

1.º La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

2.º La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado.

3.º La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.

4.º En el caso de espectáculos públicos o eventos multitudinarios será obligatorio el uso de la mascarilla aunque se celebren en espacios al aire libre. Se establecerán sectores independientes de máximo 1.000 personas respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación. Se designará un punto de acceso a cada sector con servicios independientes. No se permitirá el consumo de bebidas o alimentos en la zona de público, debiendo realizarse en las zonas habilitadas para ello para cada sector, que respetarán las medidas establecidas para establecimientos de restauración. No será necesaria realizar la evaluación de riesgos por la autoridad sanitaria.

e) En los ensayos y conciertos de bandas de música, los instrumentos de viento, incluidas sus partes, como cañas o boquillas, no deberán compartirse entre los diferentes integrantes, siendo su uso exclusivo.

f) En las ferias comerciales, conferencias, congresos y otros eventos profesionales organizados por el Ayuntamiento de Córdoba o que se celebren en establecimientos municipales, no será necesario realizar la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria

**SEGUNDO.- Mientras el municipio de Córdoba se encuentre en el nivel de alerta sanitaria 1** será de aplicación el Decreto de Alcaldía n.º 2021/11646 de 9 de septiembre de 2021 con las modificaciones que resultan del Decreto de Alcaldía n.º 2021/11927 de 16 de septiembre y de la Orden de 29 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud y Familias, en cuanto dicha Orden modifica las medidas establecidas en la Orden de 7 de mayo de 2021 especialmente en lo relativo a celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles organizadas por el Ayuntamiento ( art 14 de la Orden de 7 de mayo de 2021 ), instalaciones y actividades deportivas municipales ( art 23 de la Orden de 7 de mayo de 2021 ), teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal o en los que se organicen actividades municipales ( art 33 de la Orden de 7 de mayo de 2021 ), así como Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación municipales Monumentos, Conjuntos Culturales, Enclaves, Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones municipales ( art 35 de la Orden de 7 de mayo de 2021 ),

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

30/09/2021 21:54:09 CET

**CÓDIGO CSV**

5a46ff3616ee7a99f3f8f2949a79239b2ca45a15

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

30/09/2021 21:55:17 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

b16d1b6bd50210d07737fb76f804d25f1bda20b7

**TERCERO.- Quedan sin efecto las resoluciones municipales que se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto**

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a todos los Servicios Municipales y Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal

**QUINTO.-** Los presentes acuerdos de aplicación en todo el sector público municipal entrarán en vigor desde su aprobación y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

30/09/2021 21:54:09 CET

**CÓDIGO CSV**

**5a46ff3616ee7a99f3f8f2949a79239b2ca45a15**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

30/09/2021 21:55:17 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**b16d1b6bd50210d07737fb76f804d25f1bda20b7**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b16d1b6bd50210d07737fb76f804d25f1bda20b7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4b421aa15caa15063d47d84efa8144ab664a72b5804e59912fdaa287b01206ec362f9c1353201e6529b818bfe67dcc1aca03de34f537da0b32581d678194311b

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003669\_2021\_000000000000000000000000007900860

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/09/2021 21:55:12

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b16d1b6bd50210d07737fb76f804d25f1bda20b7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)